

471

C.J 110.037.2007

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cto N.U.R. 282-8-2146. 04/06/2007 11:18 a.m.
Trámite: 435 - SOLICITUD
F-2550 Actividad. 01 INICIO, Faltos. 1, Anexos: LO CITADO
Origen: 232 DIRECCION DE TALENTO HUMANO
Destino: 110 OFICINA JURIDICA



MEMORANDO INTERNO

Bogotá, D.C.,
232

YA

PARA: DR. CIRO ALBERTO VALDERRAMA MANTILLA
Director Oficina Jurídica

DE: MARIA MERCEDES PARDO VARGAS
Directora de Talento Humano

REFERENCIA: Solicitud procedencia conformación de Comité para el estudio de primas técnicas

De manera atenta y en cumplimiento de lo dispuesto en virtud de la visita de la Oficina de Control interno quien en su informe preliminar al punto 24 determina la conveniencia de establecer Comité de estudio y adjudicación de primas técnicas, cuya función sería básicamente el estudio de los soporte de Hoja de Vida de los servidores y la determinación del porcentaje a otorgar según el caso, se da traslado ante usted de la Resolución Orgánica No.037 de la Auditoria Externa de la Contraloría General de la República, Unidad de acciones jurídicas de fecha septiembre 5 de 1996, como único soporte encontrado para tal fin.

De igual manera se manifiesta que en la resolución Orgánica No.019 de 2005 de la Auditoria General de la República vigente no contempla la conformación de dicho Comité.

Sin perjuicio de lo anterior se solicita el estudio y determinación al respecto para informar a la Oficina de Control Interno de la entidad si es viable la sugerencia establecida en el numeral 24 como ya se anoto.

Atentamente,

MARIA MERCEDES PARDO VARGAS
Directora de Talento Humano

Anexo: Lo enunciado (2 folios)
Archivar en carpeta Plan de mejoramiento, 2007

DEA KATHERINA
04-06-07
04/06/07

**AUDITORÍA EXTERNA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA****UNIDAD DE ACCIONES JURIDICAS****RESOLUCIÓN ORGÁNICA N° 037**

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 1384 DE AGOSTO 5 DE 1996, PARA EL OTORGAMIENTO DE PRIMA TÉCNICA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES ORGÁNICAS N°s 007 DE 1994 Y 032 DE 1996”.

LA AUDITORA EXTERNA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 83 y 86 de la Ley 106 de 1993,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 86 de la Ley 106 de 1993, señala las funciones que le corresponden al Despacho del Auditor de la Contraloría General de la República, señalando en su numeral tercero la de : “ Determinar las políticas, planes y programas sobre la vinculación, nombramiento y manejo del personal de la Auditoría Externa de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo previsto en la presente ley”. En su numeral 4° dispone: “Establecer políticas planes y programas sobre el desarrollo, ejecución y control del presupuesto de la Auditoría Externa de la Contraloría General de la República”.
- Que la Auditoría Externa de la Contraloría General de la República, reglamentó la asignación de prima técnica para sus funcionarios mediante las Resoluciones Orgánicas N°s 007 de abril 14 de 1994 y 032 de febrero 19 de 1996.
- Que se hace necesario aplicar el Decreto N° 1384 de agosto 5 de 1996, por el cual se establecen requisitos mínimos para el otorgamiento de la prima técnica a los empleados de los Niveles Directivo Asesor, Ejecutivo y Profesional de la Contraloría General de la República.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en todas sus partes el Decreto N° 1384 de agosto 5 de 1996, expedido por el Gobierno Nacional, a efectos de asignar prima técnica a los funcionarios de la Auditoría

la Unidad de Acciones Jurídicas de la Auditoría Externa de la Contraloría General de la República. Como Secretario del comité actuará un Jefe de División Seccional Nivel Ejecutivo Grado 14, comisionado o adscrito a la Unidad de Acciones Jurídicas, con voz pero sin voto.

El Secretario del Comité citará a las reuniones del mismo, de acuerdo con el volumen de solicitudes en trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluados los factores de valoración, los miembros del Comité de Prima Técnica suscribirán un acta que remitirán al Auditor para su conocimiento, en la cual recomendarán el porcentaje a asignar.
Las resoluciones respectivas se proyectarán por la Unidad de Acciones Jurídicas.

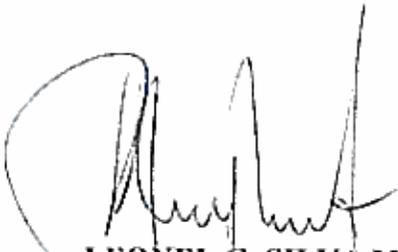
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deroga las Resoluciones Orgánicas N^{os} 007 de abril 14 de 1994 y la 032 de febrero 19 de 1996, expedidas por la Auditoría Externa de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).


ALCIRA HERNÁNDEZ MALDONADO
Auditora Externa de la
Contraloría General de la República


LEONEL G. SILVA MARÍN
Jefe Unidad Acciones Jurídicas
Auditoría Externa de la
Contraloría General de la República



440,032,2007

Devolver Copia Firmada

Bogotá, D.C. 13 de junio de 2007
OJ110-

DOCTORA
MARIA MERCEDES PARDO VARGAS
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
L. C.

*Recibido
13/06/07
Hac: 374*

REFERENCIA: Concepto Jurídico – Procedencia conformación de Comité para el estudio de primas técnicas
NUR: 232-3-2145

Apreciada Doctora:

En solicitud de concepto elevada por usted a esta oficina, consulta si es procedente la conformación de un Comité para el estudio de primas técnicas toda vez que la Oficina de Control interno ha manifestado la conveniencia de crear uno, además aporta la resolución Orgánica N° 037 de la Auditoria Externa de la Contraloría General de la República, Unidad de acciones jurídicas, de fecha septiembre 5 de 1996, como único soporte encontrado, para tal fin atentamente me permito exponer las siguientes consideraciones.:

La Resolución Orgánica N° 037 que se aportó con la consulta no puede ser tomada como soporte ya que en criterio de esta Oficina, ese acto administrativo perdió fuerza ejecutoria de acuerdo con el artículo 66 numeral 2° del Código Contencioso Administrativo que señala: "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:(...) 2°) Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o derecho." El fundamento de derecho para esta resolución fue en su momento el artículo 86 de la Ley 106 de 1993, que debe entenderse derogado al tenor

de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley 272 de 2000, el cual determina la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República, por lo cual opera el fenómeno del decaimiento del acto administrativo que trae como consecuencia que pierda su eficacia; Al respecto el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, Expediente 10286 mencionó: "Pérdida de fuerza ejecutoria. Por desaparición de sus fundamentos de hecho o derecho. Al haberse derogado expresamente la norma legal que le daba sustento se produce la extinción de su fuerza ejecutoria, pues si bien es cierto que todos los actos administrativos son obligatorios en tanto que no hayan sido suspendidos de manera provisional o anulados por la jurisdicción contenciosa, también lo es que los actos administrativos pierden su obligatoriedad frente a la desaparición de un presupuesto de hecho o derecho que daba fundamento al acto jurídico."

No existe una norma que señale expresamente la obligación de crear o conformar un Comité de Prima Técnica, sin embargo el decreto 272 de 2000 en su artículo 17 entre las facultades del Auditor General de la República establece:

"13. Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Auditoría General de la República, en desarrollo de su autonomía.

14. Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la Auditoría General de la República las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

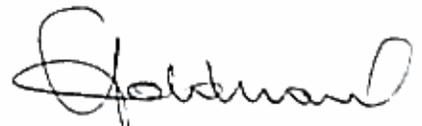
16. Adoptar la planta de personal de la entidad de acuerdo con la viabilidad presupuestal expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proveer los empleos cumpliendo las normas sobre carrera administrativa, así como distribuir los cargos de la planta global, conformar los grupos internos de trabajo, consejos y comités asesores que sean necesarios para el cumplimiento eficiente y eficaz de las competencias y responsabilidades de la entidad, asignándoles las tareas a ejecutar."

De conformidad con lo anterior el Auditor General de la República tiene la facultad de conformar los comités asesores que se requieran para el cabal funcionamiento de la entidad, en consecuencia esta Oficina considera viable la sugerencia de la Oficina de Control Interno en el sentido de crear un

Comité de Estudio y Adjudicación de Prima Técnica. Así mismo se recomienda para tal fin, emitir una Resolución Orgánica que esté acorde con la normatividad vigente.

El presente concepto, al tenor del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, no es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,



CIRO ALBERTO VALDERRAMA MANTILLA
Director Oficina Jurídica

Krn/